



Resolución Directoral

N° 00070 -2025-GR-DRA-HCO.
Huánuco,

24 FEB 2025

VISTO:

El Memorando N° 00064-2025-GR-DRA-HCO de fecha 24 de febrero del 2025, sobre Encargo de Funciones de la Oficina de Planificación Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, ello concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 que taxativamente indica: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal (...)"*, ley modificada por la Ley N° 27902 que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el procedimiento de legalidad, establece que: *"(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas (...)"*; ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a la permisiones de la Ley, pues de no ceñirse estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convertirá en un acto antijurídico contrario a Ley, consecuentemente nulo. Bajo este contexto, se debe tener en cuenta que las actuaciones de la administración deben adecuarse a sus atribuciones y competencia, observando siempre las normas de carácter general por cuanto si bien es cierto que los gobiernos regionales tienen autonomía política, administrativa y económica empero dicha autonomía no puede atentar contra las normas de carácter general.

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 0292-2013-MINAGRI, de fecha 15 de agosto de 2013, se declara concluido Proceso de Efectivización de la Transferencia de funciones específicas al Gobierno Regional del departamento de Huánuco, consideradas en el art. 51°, lit. e) y q), de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, define sólo para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, una entidad pública Tipo A, como aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público, condición que cumple el Gobierno Regional de Huánuco.



Que, asimismo, la citada norma considera como entidad pública **Tipo B**, a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, de una entidad pública Tipo A que, conforme a su Manual de Operaciones o documento equivalente, cumpla con un conjunto de criterios

Que, de acuerdo al precepto legal antes señalado, concordado con el literal f) del numeral 5 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH - "Normas para la Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, se considera entidad pública tipo B aquellas que cumplan con los siguientes criterios: (i) Ser un órgano desconcentrado, proyecto, programa o unidad ejecutora conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A; (ii) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir; (iii) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga su veces, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente; (iv) Contar con un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga su veces y; (v) contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como entidad Tipo B

Que, a través de la Resolución Gerencial General N° 106-2017-GRH/GGR, de fecha 09 de noviembre del 2017, se DEFINIÓ como entidades públicas Tipo B del Gobierno Regional de Huánuco, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, entre otros a la Dirección Regional de Agricultura Huánuco. En esa línea, **la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, pertenece a una Entidad de Tipo B**, pereciente al Gobierno Regional de Huánuco.

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, se aprueba "El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco"; en su artículo 69° establece "(...) La Dirección Regional de Agricultura desarrolla su estructura en su Manual de Operaciones – MOP. (...)”

Que, mediante **Memorando N° 00064-2025-GR-DRA-HCO de fecha 24 de febrero del 2025**, se comunica que la Economista Judith Miriam Figueroa Díaz, Directora de la Oficina de Planificación Agraria, se encuentra en Comisión de Servicios, por lo que, la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, ve por conveniente **ENCARGAR LAS FUNCIONES** de la referida oficina al **Ing. MARCO ANTONIO ESPINOZA AGUIRRE**, en adición a sus funciones como director de la Dirección de Competitividad Agraria, a partir de 24 de febrero hasta el retorno de la titular

Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, define en el artículo 3°, literal a) a la Encargatura, como: "Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante o; Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio (...)"

Que, asimismo, estando al proveído de fecha 07 de enero del 2025, el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, señala que el Director de Sistema





Resolución Directoral

N° 00070-2025-GR-DRA-HCO.
Huánuco, 24 FEB 2025

Administrativo III – Director de Asesoría Jurídica, tiene entre sus funciones específicas: “Emitir opiniones, formular, visar los proyectos de resoluciones y contratos (...)”

Que, a través del Informe Legal N° 0073-2025-GR-DRA-HCO/OAJ de fecha 24 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, se otorga opinión favorable al Encargo de Funciones de la Oficina de Planificación Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, aprobado Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRH-GR de fecha 03 de enero del 2023 y contando con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR LAS FUNCIONES de la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA** de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, al **Ing. MARCO ANTONIO ESPINOZA AGUIRRE**, en adición a sus funciones como director de la Dirección de Competitividad Agraria, a partir del 24 de febrero del 2025, hasta el retorno de la titular **Econ. JUDITH MIRIAM FIGUEROA DÍAZ**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al **Ing. MARCO ANTONIO ESPINOZA AGUIRRE**, a la Oficina de Planificación Agraria y demás órganos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco conforme a ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. YARUSHEL VALENZUELA SEGURA
DIRECTOR REGIONAL



Huánuco, 25 de 02 de 2025
VISTO:
Pase A: Ing. MARCO ANTONIO ESPINOZA AGUIRRE
Para: SU OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA
CORRESPONDIENTE

